

SESIÓN PÚBLICA 18 DE ABRIL DE 2017

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

NAYARIT

QUÓRUM

Magistrados José Luis Brahms Gómez, Irina Graciela Cervantes Bravo, Rubén Flores Portillo, Gabriel Gradilla Ortega y Edmundo Ramírez Rodríguez.

APERTURA

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, siendo las 13:00 trece horas del dieciocho de abril del dos mil diecisiete, en el domicilio ubicado en paseo de la loma número 109 fraccionamiento Fray Junípero Serra, reunidos los magistrados **José Luis Brahms Gómez, Irina Graciela Cervantes Bravo, Rubén Flores Portillo, Gabriel Gradilla Ortega y Edmundo Ramírez Rodríguez**, proceden de conformidad con lo expresado en los artículos 135 apartado D), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 5, 6, 7 y 12, fracciones I y II de la Ley de Justicia Electoral del estado de Nayarit y 44.1 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit, a celebrar la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Nayarit, misma que se sujeta al siguiente orden del día.

Primero. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de resolución presentado por el **Magistrado José Luis Brahms Gómez**, respecto del **recurso de apelación** identificado con la clave **TEE-AP-13/2017**.

Segundo. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de los proyectos de resolución presentados por la **Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo**, respecto del **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, identificado con la clave **TEE-RV-03/2017** y respecto del **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, identificado con la clave **TEE-RV-04/2017**.

Tercero. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de resolución presentado por el **Magistrado Rubén Flores Portillo**, respecto del **recurso de apelación**, identificado con la clave **TEE-AP-02/2017**.

Cuarto. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de los proyectos de resolución presentados por el **Magistrado Gabriel Gradilla Ortega**, respecto del **recurso de apelación** identificado con la clave **TEE-AP-11/2017**, **procedimiento especial sancionador**, identificado con la clave **TEE-PES-10/2017**, y **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, identificado con la clave **TEE-RV-05/2017**.

Quinto. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de los proyectos de resolución presentados por el **Magistrado Edmundo Ramírez Rodríguez**, respecto del **procedimiento especial sancionador**, identificado con la clave **TEE-PES-11/2017** y **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, identificado con la clave **TEE-RV-06/2017**.

Orden del día que fue aprobado por unanimidad, procediendo al desahogo de la siguiente forma:

Primer punto

El magistrado **José Luis Brahms Gómez**, pone a consideración del pleno, el proyecto de sentencia relacionado con el **recurso de apelación identificado con la clave TEE-AP-13/2017**, en el que propone confirmar el lineamiento cuarto del acuerdo IEEN-CLE-041/2017 que expide el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por el cual emite lineamientos que regulan la fijación y colocación de propaganda electoral en los lugares de uso común de acceso público durante precampaña, obtención del apoyo ciudadano y campañas electorales en el proceso electoral local ordinario 2017, por considerar que se encuentra debidamente fundado y motivado.

Sentencia que, una vez sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

Segundo punto

La **Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo**, somete al pleno, los proyectos de sentencia del **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, identificado con la clave **TEE-RV-03/2017** y respecto del **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, identificado con la clave **TEE-RV-04/2017**.

En el primero, propone sobreseer, en lo que se refiere al acto que declara improcedente la solicitud de dar fe de hechos de la propaganda que se denuncia y que se aporta como prueba y declarar inoperantes los agravios esgrimidos contra el acto por medio del cual se reserva de admisión de la denuncia, se pospone la determinación relacionada con la petición de adopción de medidas cautelares y se reserva la programación para la audiencia; como consecuencia de lo anterior, confirmar el acuerdo impugnado.

En el segundo proyecto, propone confirmar el acuerdo impugnado, por considerar que el concepto de agravio 1 resulta fundado pero inoperante, el agravio 2 resulta inoperante, y el agravio 3 resulta infundado.

Sentencia que, una vez sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

Tercer punto

El magistrado **Rubén Flores Portillo**, presenta al pleno, el proyecto de sentencia del **recurso de apelación**, identificado con la clave **TEE-AP-02/2017**, en el que propone confirmar el acuerdo impugnado de rúbro **IEEN-CLE-20/2017**, por los que se integran y designan los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017, por considerar infundado el agravio esgrimido por el impugnante, toda vez que el requisito cuya inobservancia reclama (no ser servidor público de los tres niveles de gobierno o de organismos públicos descentralizados de mando medio o superior en los tres años anteriores a su designación), no se encuentra dentro de los que establece expresamente la Ley Electoral del Estado de Nayarit, ni mucho menos tiene sustento Constitucional o en alguna otra disposición expedida por el legislador

Sentencia que, una vez sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

Cuarto punto

El magistrado **Gabriel Gradilla Ortega**, expone al pleno, los proyectos relacionados con el **recurso de apelación** identificado con la clave **TEE-AP-11/2017**, **procedimiento especial sancionador**, identificado con la clave **TEE-PES-10/2017**, y **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, identificado con la clave **TEE-RV-05/2017**.

En el primer proyecto, propone confirmar la validez legal de las constancias de aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Presidente y Síndico – titulares y suplentes- para el Municipio de Tepic, Nayarit, que fueron expedidas a favor de las formulas 1, 2, 3, 4 y 5 por la encargada del Despacho de la Secretaría General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, Patricia González Suárez porque derivan de otro acto o resolución que fue consentida. Además, propone solicitar al Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para que en el ámbito de sus respectivas competencias verifique que el nombramiento de Patricia González Suárez, encargada del Despacho de la Secretaría General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, reúna los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley Electoral para la entidad.

En el segundo proyecto, propone declarar existentes las violaciones a la Ley Electoral del Estado de Nayarit y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan la fijación y colocación de la propaganda electoral, consistentes en la colocación de propaganda electoral dentro del centro histórico y en bienes con características de equipamiento urbano, denunciados ante el Consejo Municipal de Tepic, por el Licenciado José Martín Mayorga Martínez, representante del Partido Revolucionario Institucional (PRI), en contra del Partido del Trabajo (PT) e imponer una amonestación pública como sanción.

En el tercer proyecto, propone confirmar la validez legal del acuerdo por el cual se declara procedente la adopción de medidas cautelares dentro el expediente SG-PES-12-2017, que fue contrariado por Joel Rojas Soriano en su calidad de representante del Partido Acción Nacional, pues la falta de la firma del Presidente del Consejo Estatal Electoral del Estado de Nayarit, en la notificación, en modo alguno, puede tornar ilegal el acuerdo notificado.

Sentencias que, una vez sometida a votación, fueron aprobadas por unanimidad con el voto concurrente de la Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo y del Magistrado José Luis Brahms Gómez en el **recurso de apelación** identificado con la clave **TEE-AP-11/2017**, mismo que, una vez elaborado, se anexará a la sentencia como parte integral de la misma.

Quinto punto

El Magistrado **Edmundo Ramírez Rodríguez**, pone en consideración del pleno los proyectos de sentencia relacionados con el **procedimiento especial sancionador**, identificado con la clave **TEE-PES-11/2017** y con el **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, identificado con la clave **TEE-RV-06/2017**.

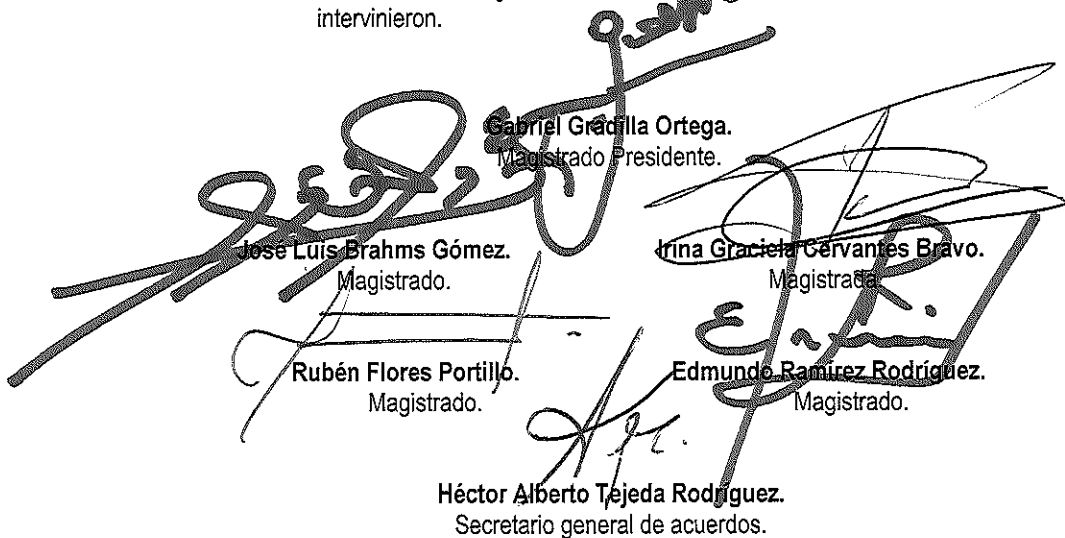
En el primer proyecto, propone declarar infundada la queja presentada por el representante del Partido Acción Nacional, en contra de Manuel Humberto Cota Jiménez, y del Partido Revolucionario Institucional, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña y declarar improcedente imponer sanción,

En el segundo proyecto, propone confirmar el acuerdo impugnado, pues la autoridad responsable al realizar un análisis preliminar de la denuncia, las pruebas aportadas y de las definiciones que de propaganda electoral y propaganda institucional se desprenden de la ley electoral y de los lineamientos que regulan la fijación y colocación de propaganda electoral en los lugares de uso común de acceso público durante las precampañas obtención de apoyo ciudadano y campañas electorales, concluyó de manera correcta que, los hechos denunciados no podían ser considerados como violatorios de referida normativa electoral, debido a que del espectacular denunciado, no se desprendía promoción alguna de candidatura, de partidos o de plataformas electorales, por lo que no se trataba de propaganda político electoral y que la misma no se encontraba en equipamiento urbano, dado que dicho espectacular se localizaba en un inmueble de propiedad privada, lo que en sí mismo no se podía considerar como hechos que constituirían una violación en materia electoral y, por ello desechar su denuncia.

Sentencias que, una vez sometidas a votación, fueron aprobadas por unanimidad.

Clausura de la sesión

Concluido el tema de la agenda, siendo las 14:03 catorce horas con tres minutos del día que se cita, el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral declaró formalmente clausurada la citada sesión de cuyo contenido da fe el Secretario general de acuerdos y la cual suscriben los que en ella intervinieron.



Gabriel Gracilla Ortega.
Magistrado Presidente.

Jose Luis Brahm Gómez.
Magistrado.

Irina Graciela Cervantes Bravo.
Magistrada.

Rubén Flores Portillo.
Magistrado.

Edmundo Ramírez Rodríguez.
Magistrado.

Héctor Alberto Tejeda Rodríguez.
Secretario general de acuerdos.

